

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13541.-

VISTO:

La necesidad de contar con una sala velatoria en el Barrio Confluencia y su periferia y el Expediente N° CD-126-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente el salón de la Comisión Vecinal cumple la función de lugar de encuentro para distintas actividades de los vecinos adultos, jóvenes y niños.-

Que ese salón es lugar de encuentro y se lo utiliza como salón de recreación para los vecinos.-

Que también se desarrollan otras actividades tales como talleres, y se dictan clases de gimnasia, baile folklórico, pintura, tejido, y muchas veces como se utiliza como sala velatoria.-

Que ello deviene en multiplicidad de aspectos negativos, toda vez que resulta de difícil concreción, la limpieza y saneamiento del lugar luego de un velatorio, y la adecuación del lugar a efectos de continuar con las actividades diarias.-

Que la mayoría de los vecinos es socio de CALF, pero no cuenta con una sala velatoria en el barrio, por lo que se dificulta el traslado de muchos de ellos al centro de la ciudad.-

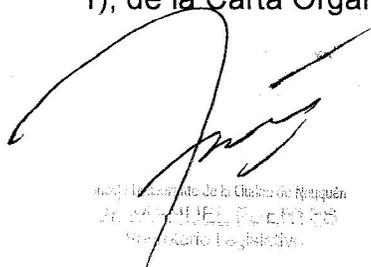
Que la Cooperativa CALF ha visto con genuina preocupación esta situación y ha ofrecido la posibilidad de acompañar y colaborar en la construcción de una sala velatoria y salón de usos múltiples, con oficinas de pago.-

Que existe un predio en el sector entre la calle Paimún y Lago Argentino un espacio verde donde se puede destinar para la construcción de una sala funeraria para el Barrio, que circunscribe una superficie de afectación aproximada de 1000 metros cuadrados.-

Que la posibilidad de construir una sala velatoria dispuesta en un sector altamente poblado, tiene que ver con una política de acompañamiento a la comunidad con un servicio de fácil acceso y acceso gratuito a la misma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Manuel Puentes
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso Espacio Verde e incorporase al dominio privado municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5840-0000, de la Manzana VI, Chacra 65 de aproximadamente 1000 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar plano de mensura y subdivisión del sector cuyo croquis de ubicación, luce agregado como Anexo I a la presente Ordenanza, a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar Oficio de Inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble respecto a la desafectación del Dominio Público e inscripción al Dominio Privado Municipal, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Cooperativa CALF, la adjudicación con carácter de donación con cargo, el inmueble, con destino exclusivo a sala velatoria y salón de usos múltiples.-

ARTICULO 5º): El cargo establecido para la presente donación, implicará que el lote donado no podrá tener otro destino que el de sala velatoria, y salón de usos múltiples debiendo quedar el mismo expresado en la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de la Cooperativa CALF, el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión.-

ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): Los gastos de escrituración, así como los honorarios del Escribano interviniente y cualquier otro gasto emergente de la presente operación serán solventados íntegramente por la parte donataria.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento del cargo dará lugar a la revocación inmediata de la donación conferida, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir el inmueble donado, con todas las mejoras, sin derecho a indemnización o compensación alguna.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-126-B-2016).-

ES COPIA:
my

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Manuel Fuertes
Intendente Municipal

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2109
Fecha 16/12/2016

Ordenanza Municipal N° 13541 12016
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-126-B-16

